



MUNICIPIO DE ARAUCA

100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 011 DE 2015

( 28 ENE 2015 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS TENDIENTES A PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DOCTOR GERMÁN VARGAS LLERAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, en especial las conferidas en numeral 2° artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1° literal b), artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que es deber constitucional y legal del Alcalde como Jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público, la tranquilidad y seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado colombiano.
3. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal b) numeral 2°, en relación con el orden público, faculta a los Alcaldes para dictar medidas con el fin de conservar y prevenir la alteración del orden público en el Municipio, dentro de las cuales está la de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
4. Que el día 29 de enero del presente año, se llevará a cabo la visita del Señor Vicepresidente de la República, Doctor GERMÁN VARGAS LLERAS a la Ciudad de Arauca.
5. Que el Código Nacional de Policía establece en el artículo 71, libro 1°, título I, los medios policivos que se pueden adoptar con el fin de garantizar el orden público y los requerimientos de las autoridades competentes.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos, el Alcalde del Municipio de Arauca,

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Carrera. 24 entre calles 18 y 20 - Tels. 097 885-3156 Ext. 144 - Fax 885-5186

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)

1



MUNICIPIO DE ARAUCA

100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO **011** DE 2015

( **28 ENE 2015** )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS TENDIENTES A PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DOCTOR GERMÁN VARGAS LLERAS”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Queda absolutamente prohibido el uso, transporte y/o suministro de pólvora o fuegos pirotécnicos con fines comerciales o de otra índole, así como el transporte de materiales de construcción, escombros, mudanzas, combustibles y bombonas de gas, a partir de las de las 6:00 p.m., del día miércoles 28 hasta las 6:00 p.m. del día jueves 29 de enero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohíbese el cargue y descargue de todo tipo de productos y/o materiales en el casco urbano del Municipio, a excepción de productos cárnicos y perecederos, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 6:00 p.m. del día 29 de enero de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese ubicar residuos sólidos o basuras frente a los hogares, establecimientos comerciales, industriales y/o de servicio, así como de las Instituciones públicas o privadas, a partir de las de las 6:00 p.m., del día miércoles 28 hasta las 6:00 p.m. del día jueves 29 de enero de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prohíbese el tránsito de motocicletas de cualquier cilindraje con PARRILLEROS MASCULINOS, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 6:00 p.m. del día 29 de enero de 2015. Esta medida aplica igualmente para las personas que se movilicen en bicicleta, quienes deberán acreditar la propiedad del vehículo.

**PARÁGRAFO UNICO:** La Administración Municipal podrá ampliar este término de conformidad, con las recomendaciones de los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público y Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohíbese la circulación de vehículos con vidrios polarizados a partir de las de las 6:00 p.m., del día miércoles 28 hasta las 6:00 p.m. del día jueves 29 de enero de 2015. En su defecto, deberán hacerlo con los vidrios abajo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los vehículos que transiten en horas nocturnas por el casco urbano del Municipio de Arauca, al momento de hacerlo frente a un reten de la fuerza pública, deberán hacerlo con la luz de la cabina encendida, a partir de las de las 6:00 p.m., del día miércoles 28 de enero de 2015.

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Carrera. 24 entre calles 18 y 20 - Tels. 097 885-3156 Ext. 144 - Fax 885-5186

[www.arauca-arauca-gov.co](http://www.arauca-arauca-gov.co)

2



MUNICIPIO DE ARAUCA

100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 011 DE 2015

( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS TENDIENTES A PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DOCTOR GERMÁN VARGAS LLERAS”

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Con la finalidad de prevenir situaciones que alteren el orden público y la tranquilidad ciudadana, la Policía Nacional, podrá conducir momentáneamente a personas que se encuentren en lugares o sitios abiertos al público, según lo dispuesto en el artículo 71 del decreto 1355 de 1970. Así mismo, las personas que no porten su respectivo documento de identificación, serán puestas a disposición de las autoridades competentes, hasta tanto se demuestre su identidad y se verifiquen sus antecedentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Prohíbese toda case de eventos, espectáculos públicos, desfiles, caravanas, marchas, ciclo-paseos u otro tipo de manifestaciones, así como el ejercicio comercial de todo tipo de vendedores ambulantes y estacionarios en las vías y espacios públicos, por donde transite la caravana del Señor Vicepresidente, a partir de las 6:00 a.m., hasta las 6:00 p.m. del día 29 de enero de 2015.

**PARÁGRAFO:** La Policía Nacional y la Policía de Tránsito y Transporte, ejercerán los respectivos operativos de control y vigilancia de las vías y lugares donde se encuentre la comitiva del Señor Vicepresidente.

**ARTICULO NOVENO:** Prohíbese la obstaculización de vías o realización de cualquier otro acto que pretenda interrumpir el normal funcionamiento de los servicios públicos o el ejercicio de las libertades consagradas en la Constitución Política y las Leyes, así como los hechos que puedan alterar la tranquilidad ciudadana, para lo cual, las autoridades competentes podrán hacer uso de las facultades otorgadas en el Artículo anterior, así como las demás disposiciones consagradas en la Constitución y la Ley.

**ARTICULO DÉCIMO:** La Policía Nacional, podrá disponer de vallas y demás señalizaciones, alrededor de sitios y edificaciones donde se desplace o permanezca el señor Vicepresidente de la República, con el objeto de garantizar la seguridad ciudadana, sin perjuicio de las demás restricciones para los anillos de seguridad y prohibiciones vehiculares estipuladas en los Decretos Municipales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** A partir de la expedición del presente Decreto, los Organismos de Socorro: Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, Entidades Hospitalarias y de Salud y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, deberán dar aplicabilidad a los Planes de Contingencia previstos, así como decretar y ordenar los

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Carrera. 24 entre calles 18 y 20 - Tels. 097 885-3156 Ext. 144 - Fax 885-5186

[www.arauca-arauca-gov.co](http://www.arauca-arauca-gov.co)



MUNICIPIO DE ARAUCA

100.19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 011 DE 2015

( 28 ENE 2015 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS TENDIENTES A PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DOCTOR GERMÁN VARGAS LLERAS”

estados de alerta o emergencia, en los niveles operativos y de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Autoridades Militares adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

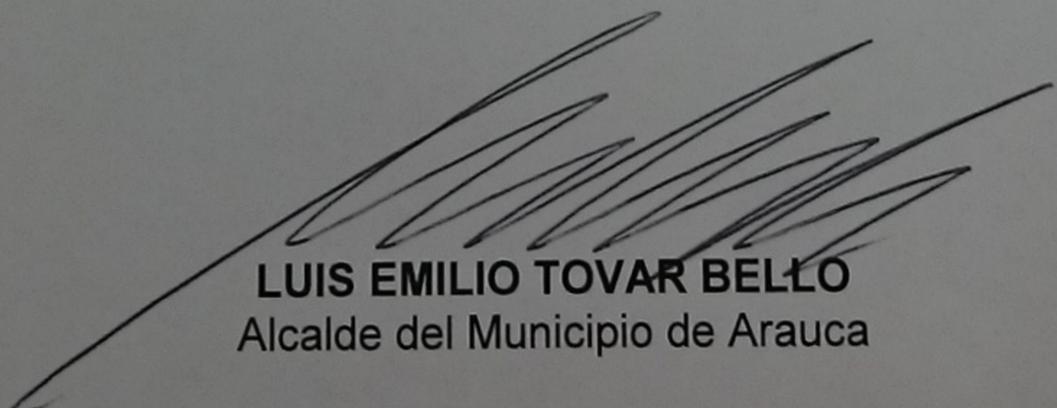
**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las autoridades Militares podrán ampliar este término de conformidad, con las recomendaciones de los Consejos Territoriales de Seguridad y los Comités locales de Orden Público y Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Restrínjase el tránsito y el transporte fluvial por el Río Arauca, en lo que respecta a la franja Colombiana, frente al Municipio de Arauca, a partir de las de las 8:00 a.m., del día jueves 29 de enero de 2015, hasta las 6:00 p.m. del mismo día.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Arauca a los 28 días del mes de enero de 2015.

  
**LUIS EMILIO TOVAR BELLO**  
Alcalde del Municipio de Arauca

Digitó: Arturo Martínez Graterol

Revisó: Laura J. Ferreira Cabarique, Secretaria de Gobierno Municipal

Aprobó: Oficina Asesora Jurídica Municipal

“TRABAJO, PROGRESO Y SOLIDARIDAD”

Centro Administrativo Municipal

Carrera. 24 entre calles 18 y 20 - Tels. 097 885-3156 Ext. 144 - Fax 885-5186

[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)